



**MANCOMUNIDAD "EMBALSE DE BÉJAR"**  
**ILMO. SR. PRESIDENTE**

**Expediente: 191/2025 Actuación de oficio**  
**Asunto: Abastecimiento de agua potable/Suministro a municipios mancomunados / Ausencia de infraestructuras / Resolución**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación se inició tras tener conocimiento, a través de medios de comunicación regionales, que determinados municipios formalmente integrados en la Mancomunidad "Embalse de Béjar", en concreto Candelario, Cantagallo y Sorihuela, no estaban recibiendo el suministro de agua potable, al parecer por carecer de conexión a las infraestructuras de suministro de titularidad de esa Mancomunidad.

A la vista de la trascendencia que para los ciudadanos representa el acceso a un servicio básico como es el suministro de agua potable, esta Defensoría abrió un expediente de oficio, dirigiendo requerimientos de información a la presidencia de la Mancomunidad con fechas 4 de marzo, 29 de abril y 28 de mayo de 2025. Sin embargo, debemos lamentar que ninguna de las solicitudes que efectuamos incomprensiblemente ha sido atendida.

El art. 3.1 de la Ley 2/1994 de 9 de marzo, establece la obligación de todos los órganos y entes sujetos a la supervisión del Procurador del Común de auxiliarle en sus investigaciones, obligación en la que insiste el art. 16 de la misma Ley. Esa mancomunidad ha incumplido este mandato al dejar de atender la solicitud de información y sus reiteraciones, motivo por el cual se ha acordado hacer pública la no colaboración en relación con el presente expediente en el informe anual que se presentará en las Cortes de Castilla y León y mantener su inclusión en el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con el Procurador del Común.

A pesar de esta ausencia de colaboración, y con el fin de no demorar la supervisión de esta cuestión por su indudable trascendencia dado el servicio público al que afecta, procedimos a contrastar todas las informaciones disponibles al respecto, y especialmente las que nos habían hecho llegar los Ayuntamientos mencionados en esta actuación de oficio.



Así, el informe remitido por el Ayuntamiento de Candelario nos confirma que nunca ha recibido suministro de agua potable procedente de la Mancomunidad. No obstante, señala que ha suscrito en fecha 17 de marzo de 2025 un acuerdo marco para permitir la conexión a la red de abastecimiento desde el embalse de Navamuño.

Según lo conocido por esta Defensoría a través de los medios de comunicación regionales, el proyecto de conexión se encuentra en fase de diseño técnico, habiéndose realizado ya un levantamiento topográfico y los primeros informes sobre el trazado y viabilidad hidráulica de la conducción. La obra, al parecer, contará con financiación de la Junta de Castilla y León, en el marco del Plan de Infraestructuras Rurales 2023-2027. Se está a la espera de la redacción del proyecto definitivo y su licitación, está prevista inicialmente para 2026.

El municipio de Candelario, pese a que se adhirió a la Mancomunidad en el año 2022, manifiesta que no realiza aportaciones económicas a la misma, ya que no recibe ningún servicio.

El Ayuntamiento de Sorihuela señaló en el informe remitido que no ha recibido en ningún momento agua procedente de la Mancomunidad “Embalse de Béjar”, y que por esa razón no efectúa aportación alguna. Añade que existe un proyecto impulsado por la Junta de Castilla y León, pero indica que no han recibido información oficial, ni por parte de la Mancomunidad ni por parte de la Junta de Castilla y León, sobre los plazos o el contenido técnico de la obra.

Parece que existe una propuesta preliminar de conexión, actualmente en fase de evaluación técnica, con informe de afecciones ambientales en curso. La previsión inicial era integrarla como ampliación del proyecto general aprobado para Cantagallo, pero hasta la fecha no existe constancia de que se haya aprobado su licitación.

Además, esta Defensoría conoce, por la información recabada en el marco de otros expedientes, que este municipio viene enfrentando problemas puntuales de abastecimiento, especialmente durante los meses de verano, lo que hace que resulte más urgente su integración efectiva en el sistema mancomunado.

Finalmente, el Ayuntamiento de Cantagallo, nos informa que no recibe agua del sistema mancomunado, aunque señala que el proyecto de conexión fue aprobado técnicamente por la Junta de Castilla y León en 2023. Al parecer, la tramitación administrativa del proyecto ha culminado con su inclusión en el plan plurianual de obras, aunque a día de hoy se encuentra pendiente de dotación presupuestaria, habiéndose pospuesto su licitación. El Ayuntamiento también nos ha confirmado que no realiza aportaciones económicas a la Mancomunidad, dada la falta de prestación de servicios por parte de la misma.



A la vista de la totalidad de la información que hemos podido recabar procede efectuar las siguientes consideraciones.

En primer lugar debemos señalar que la situación descrita en los informes municipales evidencia que los tres municipios referidos, pese a su integración formal en la Mancomunidad, no reciben de la misma un servicio efectivo de abastecimiento de agua potable dada la ausencia de infraestructuras, y esto compromete los principios de equidad, solidaridad y cooperación que justifican la existencia de esa entidad supramunicipal.

Es cierto que existe un número importante de actuaciones previstas, que se encuentran en distintas fases de desarrollo y esto permite vislumbrar una solución a los problemas que presenta en la actualidad el servicio en los referidos municipios mancomunados, pero resulta necesario que la Mancomunidad asuma, si no lo ha hecho aún, un papel más activo en todo este proceso, tanto en la planificación de las actuaciones, como en el necesario impulso, coordinación y seguimiento de los proyectos, vistos sus fines estatutarios.

Por otra parte, la información que nos han transmitido estas Entidades locales pone de manifiesto que la comunicación interna con los Ayuntamientos miembros resulta mejorable, señalando que apenas reciben información de la Mancomunidad sobre la situación en la que se encuentran los proyectos, los plazos, los criterios técnicos, etc.

Esto seguramente esté generando incertidumbre en las Entidades locales y también en los vecinos de las mismas, erosionando la confianza institucional, situación que esta Defensoría estima que es necesario corregir. Consideramos que la pertenencia a una Entidad supramunicipal exige el ejercicio de una gobernanza abierta, colaborativa y transparente, especialmente cuando se trata de servicios tan esenciales como el abastecimiento de agua potable.

Por ello, más allá del recordatorio del deber legal de colaborar con esta Defensoría, resulta prioritario instar a la Mancomunidad a mejorar sus cauces de coordinación con los municipios afectados, a los que facilitaremos una copia de esta resolución, y con el resto de las Administraciones implicadas, singularmente con la Junta de Castilla y León y la Diputación de Salamanca, ya que se deben impulsar y concluir las actuaciones y/o los proyectos dirigidos a garantizar, en condiciones de equidad y eficiencia, el acceso efectivo al servicio de abastecimiento de agua potable a todos los miembros de esa Mancomunidad, en condiciones de seguridad, regularidad y suficiencia.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**



**PRIMERA:** Que por parte de la Mancomunidad que V.I. preside, en adelante, se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.1 y 16 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, atendiendo de forma expresa, motivada y diligente los requerimientos de información que le sean remitidos por esta Institución en el ejercicio de sus funciones. Tal cumplimiento constituye un deber legal que obliga a todas las Administraciones y entes públicos y, por ello, también a esa Mancomunidad.

**SEGUNDA:** Que, a la vista de la situación de exclusión funcional de los municipios de Candelario, Cantagallo y Sorihuela, refuerce su colaboración institucional y técnica con la Junta de Castilla y León y la Diputación de Salamanca, impulsando activamente los proyectos de conexión de estas localidades y de cualesquiera otras que estén en las mismas o similares circunstancias, participando activamente en su planificación, seguimiento y ejecución.

**TERCERA:** Asimismo, se recomienda a esa Entidad supramunicipal que mejore los canales de comunicación con los Ayuntamientos mancomunados, facilitándoles información clara, actualizada y periódica sobre el estado administrativo y técnico de las obras, los plazos previstos, las fuentes de financiación y los efectos esperados sobre el servicio en cada una de las localidades. Este ejercicio de transparencia contribuirá a restaurar la confianza institucional y a promover una gestión más eficaz del servicio.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López

**NOTA IMPORTANTE:** No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).